

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE APRUEBA PUBLICAR NUEVAMENTE EL ANEXO I “RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN” Y ANEXO II “RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS SUPLENTE” DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES “A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL” DE FECHA 31/07/2019.**

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019, se convocó la siguiente línea de subvención: Línea 11, modalidad comunidad gitana.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y su correspondiente trámite de subsanación, notificada la resolución de inadmisión de aquella que no cumplía con los requisitos exigidos en la convocatoria, esta Comisión de Valoración procedió a dictar Acuerdo por el que se dictaba propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación de fecha 31 de julio de 2019, publicada y notificada en la página web de acuerdo con lo señalado en la disposición séptima apartado 1 de la Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019 (BOJA n.º 104, de 3 de junio).

SEGUNDO.- Advertido error en la publicación del citado Acuerdo, ya que no es posible la correcta lectura del CIF de cada una de las entidades beneficiarias del Anexo I y entidades beneficiarias suplentes del Anexo II al aparecer ofuscados algunos de sus caracteres, esta Comisión de Valoración ha resuelto dictar nuevo Acuerdo sustituyendo dichos Anexos por los que se acompañan al presente, ordenando su publicación conforme a los mismos términos expresados en la disposición séptima referenciada en el anterior punto.

TERCERO.- Conceder un nuevo plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería para la presentación del formulario y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales segundo y tercero del Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha 31 de julio de 2019, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 82, de 30 de abril de 2018).

Plaza Ramón y Cajal 6. 14071 Córdoba  
Telf.: 957 005 600

<b>Código:</b>	Ry71i827X0HLCH1gfZ1wMjy7o0AYuH	<b>Fecha</b>	09/08/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ MANZANO PEDRO TRAPERO IBAÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



El presente Acuerdo no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por las entidades interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

**EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**Fdo.: MARÍA PILAR PÉREZ MANZANO**

**EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**Fdo.: PEDRO TRAPERO IBÁÑEZ**



Plaza Ramón y Cajal 6. 14071 Córdoba  
Telf.: 957 005 600

<b>Código:</b>	Ry71i827X0HLC1gfZ1wMjy7a0AYuH	<b>Fecha</b>	09/08/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ MANZANO PEDRO TRAPERO IBÁÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL.**

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de Mayo de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019, se convocó la siguiente línea de subvención: subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y su correspondiente trámite de subsanación, fueron adoptadas y notificadas tanto las resoluciones de inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por entidades/personas que carecen de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de las que tienen por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se notificaron las resoluciones de archivo de las solicitudes que no subsanaron las deficiencias comunicadas a través del correspondiente requerimiento. De este modo, esta Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, ha realizado la evaluación previa de las peticiones, en cuya virtud formula lo siguiente:

1º.- Que en el Anexo I figura la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

2º.- Que en el Anexo II figura la relación, por orden de puntuación, de personas o entidades interesadas que, por no haber obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de beneficiarias suplentes, indicándose la cuantía otorgable para el supuesto de que acabarán resultando beneficiarias definitivas.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta Comisión de Valoración concede un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, para que, utilizando el formulario- anexo II, las personas o entidades beneficiarias y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018), el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a



CL. 12 DE OCTUBRE (PASAJE), 8 14001 CORDOBA  
Telef. Fax.

<b>Código:</b>	Ry71i706PFIRMA1gL22IS4LogBgYV	<b>Fecha</b>	09/08/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ MANZANO PEDRO TRAPERO IBAÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/5



ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comuniquen el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

TERCERO.- Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario-anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

CUARTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.



CL. 12 DE OCTUBRE (PASAJE), 8 14001 CORDOBA  
Telef. Fax.

<b>Código:</b>	Ry71i706PFIRMA1gL22IS4LogBgYYV	<b>Fecha</b>	09/08/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ MANZANO PEDRO TRAPERO IBÁÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/5



Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba

**EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**Fdo.: PILAR PEREZ MANZANO**

**EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**Fdo.: PEDRO TRAPERO IBAÑEZ**



CL. 12 DE OCTUBRE (PASAJE), 8 14001 CORDOBA  
Telef. Fax.

<b>Código:</b>	Ry71i706PFIRMA1qL22IS4LogBgYYV	<b>Fecha</b>	09/08/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ MANZANO PEDRO TRAPERO IBAÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5



**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE Puntuación**

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

COMUNIDAD GITANA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES GITANAS DE CORDOBA "UPRE ROMNJA"  
CIF Entidad Solicitante: G14468201  
Expediente SISS: (DPCO)520-2019-00000104-1  
Puntuacion: 56  
Objeto/Actividad Subvencionable: PREAT-PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y ATENCIÓN A LA MUJER GITANA  
Cantidad Total Propuesta: 3.813,43 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN HOGAR MARIPOSAS  
CIF Entidad Solicitante: G56071624  
Expediente SISS: (DPCO)520-2019-00000097-1  
Puntuacion: 55  
Objeto/Actividad Subvencionable: CAMPAÑA DE DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES GITANAS RECLUSAS  
Cantidad Total Propuesta: 539,28 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION BAENA SOLIDARIA  
CIF Entidad Solicitante: G14664502  
Expediente SISS: (DPCO)520-2019-00000105-1  
Puntuacion: 53  
Objeto/Actividad Subvencionable: PROYECTO "FEDA", EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y CULTURA GITANA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO  
Cantidad Total Propuesta: 3.364,29 Euros



CL. 12 DE OCTUBRE (PASAJE), 8 14001 CORDOBA  
Telef. Fax.

<b>Código:</b>	Ry71i706PFIRMA1gL22IS4LogBgYYV	<b>Fecha</b>	09/08/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ MANZANO PEDRO TRAPERO IBAÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5



**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS SUPLENTE**

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

COMUNIDAD GITANA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL "A.V.A.S."

CIF Entidad Solicitante: G14414601

Expediente SISS: (DPCO)520-2019-00000101-1

Puntuacion: 40

Objeto/Actividad Subvencionable: CENTRO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON MENORES DE ETNIA GITANA

Cantidad Total Propuesta: 636,19 Euros



CL. 12 DE OCTUBRE (PASAJE), 8 14001 CORDOBA  
 Telef. Fax.

<b>Código:</b>	Ry71i706PFIRMA1gL22IS4LogBgYYV	<b>Fecha</b>	09/08/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ MANZANO PEDRO TRAPERO IBAÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5

